

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión de servicios en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre, se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios. En su apartado segundo.2, dispone que, en caso de agotarse o ser insuficiente la citada lista la Directora General de Recursos Humanos podrá convocar procesos específicos para la constitución de listas complementarias atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Estas listas complementarias se añadirán a la anterior, ordenadas por las fechas de la convocatoria.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos se aprueba el listado definitivo de aspirantes, ordenados por puntuación, en el procedimiento de configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre. El número de aspirantes de este proceso, así como las peticiones de provincia realizadas por los mismos no cubren las necesidades de personal en el cuerpo de inspectores que puedan surgir antes de la celebración de un nuevo procedimiento selectivo. Se hace necesario por tanto, convocar este concurso de méritos para disponer de personal cualificado que pueda incorporarse a los puestos vacantes de inspección cuando sea necesario, atendiendo además a las especiales circunstancias en las que se está desarrollando la prestación del servicio educativo en la actualidad y al papel que desempeña la inspección educativa en este momento.

En virtud de lo expuesto, esta dirección general, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar el concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de

inspectores accidentales, en comisión en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Configuración de la lista complementaria de aspirantes.

1. La configuración de la lista complementaria de aspirantes indicada en el apartado primero estará integrada por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias que cumplan los requisitos indicados en el apartado tercero, siendo ordenados conforme al baremo recogido en el anexo I. En la elaboración de la lista se han tenido en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. En caso de agotarse o ser insuficiente la citada lista se podrán convocar nuevas listas complementarias, que se añadirán a la anterior o anteriores, ordenadas por la fecha de la convocatoria.

3. Todas las listas indicadas anteriormente continuarán vigentes hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.

Tercero.- Participantes.

1.- Podrán participar en este proceso, con carácter general, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener destino definitivo y estar prestando servicios en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de Grado o títulos equivalentes.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo de inspectores de educación.
- e) No ser funcionario en prácticas ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores de educación.

- f) En el caso de haber desempeñado servicios previamente como inspector accidental, no haber sido objeto de informe desfavorable por las Áreas de Inspección Educativa u órganos análogos de otras administraciones en los que hayan ejercido sus funciones ni haber renunciado a un puesto de inspector accidental salvo que la renuncia se hubiera producido por causas excepcionales o fuerza mayor debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.
- g) No estar incluido en otra lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.
- h) Presentar un proyecto sobre las funciones propias de la inspección educativa en la Comunidad de Castilla y León.

2.- Los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y los indicados en las letras f), g) y h) además deberán mantenerse, en su caso, durante la prestación del servicio como inspector accidental.

3. La no presentación del proyecto indicado en el apartado quinto.1.c) en el plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del participante del procedimiento, sin que pueda ser objeto de subsanación.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar, de manera electrónica, el modelo de solicitud que figura como Documento 1.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La correspondiente solicitud irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y deberá presentarse junto con la documentación indicada en el apartado quinto que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El aplicativo de tramitación electrónica,

permite anexar sus documentos convirtiéndolos automáticamente a formato PDF, para posteriormente proceder a su firma.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos los datos consignados en ella, de la veracidad de la documentación aportada, así como de conocer que en caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo indicado en el punto 5 del presente apartado, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro electrónico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia, aquellas provincias de la Comunidad de Castilla y León en la que desearían ocupar con carácter temporal puestos de trabajo del cuerpo de inspectores de educación, debiendo solicitar al menos una, que tendrá carácter obligatorio. En caso de no indicar provincia alguna, se les adjudicará de oficio por la administración.

Los códigos de provincias a consignar son los siguientes:

ÁVILA	05
BURGOS	09
LEÓN	24
PALENCIA	34
SALAMANCA	37
SEGOVIA	40

SORIA	42
VALLADOLID	47
ZAMORA	49

5. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación comenzará el día 20 de febrero de 2021 y finalizará el 19 de marzo de 2021.

Quinto.- Documentación

1. Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- a) Hoja de alegación de méritos que figura como Documento 2 debidamente cumplimentado.
- b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con el baremo indicado en el anexo I.

No obstante y para quienes no se opongán en el Documento 1, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los puntos del apartado D.3 del baremo recogido en el anexo I que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro serán asimismo valorables de oficio siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados. La Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esa valoración, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán acceder al contenido personal existente en el citado registro a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

- c) Asimismo, deberá presentarse un proyecto sobre las funciones propias de la inspección educativa en la Comunidad de Castilla y León y su desarrollo en la práctica, así como sobre las técnicas específicas para el desempeño de dichas

funciones, haciendo un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del aspirante, debe de desarrollar la inspección educativa.

El proyecto contendrá una portada con los datos de identificación del aspirante (nombre y apellidos y documento nacional de identidad o equivalente), y tendrá una extensión mínima de diez y un máximo de quince hojas, excluidos el índice y la portada, así como los anexos. Se elaborará en hojas tamaño DIN-A4, con margen superior, inferior, izquierdo y derecho de, al menos, 3, 2, 3 y 2 centímetros, respectivamente, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

En el supuesto de que el aspirante, en la elaboración del proyecto, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se solicitará, en su caso, la correspondiente subsanación, que de no atenderse supondrá una penalización proporcional de conformidad con los criterios que, al efecto, se establezcan por la comisión de selección.

2. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes.

3. Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Sexto.- *Listados de admitidos y excluidos, y subsanación.*

Revisadas las solicitudes y documentación presentada por los participantes, la Directora General de Recursos Humanos dictará una resolución aprobando el listado alfabético provisional de participantes admitidos sin puntuación; asimismo se publicarán los participantes excluidos indicando la causa de exclusión y una relación de solicitudes que requieren subsanación, estableciendo el plazo para su presentación mediante la cumplimentación del Documento 3.

Este listado se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).-Asimismo, su contenido se podrá consultar en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde

fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Séptimo.- Comisión de selección

1. Para la elaboración de la lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en comisión de servicios se constituirá una comisión encargada de valorar las solicitudes y los méritos presentados, incluido el proyecto y su defensa, integrada por los siguientes miembros pertenecientes al subgrupo A1, nombrados por la Directora General de Recursos Humanos, previa designación en el caso del vocal enumerado en último lugar por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación:

a) Presidente: un representante de la Inspección Central.

b) Vocales:

1º El jefe de Área de Inspección Educativa de una de las direcciones provinciales de educación

2º Tres miembros del cuerpo de Inspección, que tengan destino en distintas provincias.

3º Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

4º Un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2. Por cada uno de los vocales la Directora General de Recursos Humanos nombrará un número igual de suplentes, previa designación, en el último supuesto, por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

3. La comisión deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

4. La comisión de selección tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes proponiendo la aprobación de listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Valorar o agregar los méritos de los aspirantes conforme a los apartados del anexo I. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta, en su caso, los criterios de penalización que al efecto apruebe la comisión.

- c) Proponer la subsanación de los documentos según lo establecido en el apartado quinto.4.
- d) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes.
- e) Proponer a la Directora General de Recursos Humanos la aprobación de los listados de baremación provisional y definitiva de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, con las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos.

5. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, debiendo estar presente, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

6. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

7. La comisión de selección estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

8. Al objeto de facilitar las labores de la comisión y a solicitud de la misma, las Secciones de Gestión de Personal de las direcciones provinciales de educación podrán realizar, en nombre de aquélla, la comprobación de los requisitos de los candidatos que prestan servicio en su ámbito de gestión, así como la asignación de la puntuación contenida en los apartados A, B, C y D del baremo aportando a dicho órgano los resultados que obtenga.

No obstante, la valoración del proyecto y su defensa prevista en el apartado E del baremo de méritos será realizada por la comisión de selección.

Octavo.- Valoración de los méritos.

1. El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el anexo I conforme a los criterios que en él se establecen.

2. La comisión de selección valorará los proyectos de todos los candidatos conforme a los criterios indicados en este punto, debiendo citar a una entrevista personal,

que se publicará con 48 horas de antelación en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) habilitado al efecto, para presentar y defender la información contenida en el proyecto, decayendo de su derecho quienes no acudan a la misma, dicha entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Al proyecto y su defensa se le podrá otorgar un máximo de cinco puntos, debiendo obtener un mínimo de 3,5 puntos para formar parte de la lista complementaria. El proyecto se estructurará conforme a los apartados indicados en el apartado E del anexo I.

Los criterios de valoración del proyecto y su defensa serán los siguientes:

- a) Valoración del proyecto
 - 1º. Conocimiento y comprensión de cada apartado del proyecto y su adecuada ordenación y estructuración.
 - 2º. Manejo de información relevante y exacta.
 - 3º. Dominio del lenguaje técnico específico y definición clara de los conceptos clave.
 - 4º. Referencias de normativa y fuentes actuales y pertinentes.
 - 5º. Ajuste a las características formales del proyecto.

- b) Defensa del proyecto:
 - 1º. Dominio del proyecto en la exposición.
 - 2º. Claridad, orden en la exposición y ajuste al tiempo establecido.
 - 3º. Seguridad y capacidad comunicativa.
 - 4º. Acierto en las respuestas a las preguntas de la Comisión.
 - 5º. Precisión y registro adecuado.

La puntuación a conceder por el proyecto será la media aritmética de las calificaciones concedidas por todos los miembros presentes en la comisión de selección. Cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de dos o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las restantes. En caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una de ellas. En todo caso, deberá motivarse la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros.

A la puntuación así obtenida se la aplicará, en su caso, la penalización indicada en el apartado quinto.1 c).

3. En caso de empate en la valoración de los méritos se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado E.

- b) Mayor puntuación en el resto de apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen.

- c) Mayor puntuación en los distintos subapartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen.

Noveno. Listados provisionales y definitivos de aspirantes

1. Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo 1, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de selección, dictará una resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar con carácter temporal los puestos vacantes del cuerpo de inspectores de educación en las Áreas de Inspección Educativa de las direcciones provinciales de educación, ordenado por puntuación. Además se publicará la relación de subsanaciones efectuadas; así como el listado de participantes excluidos, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

2. La resolución establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, cumplimentando el Documento 4. Los escritos de alegaciones y desistimientos se dirigirán a la Directora General de Recursos Humanos.

3. Resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes a ocupar de manera temporal los puestos vacantes del cuerpo de inspectores de educación en las Áreas de Inspección Educativa de las direcciones provinciales de educación ordenado por puntuación, así como el listado de participantes que han desistido de su participación, el listado de los excluidos del proceso y las alegaciones estimadas o desestimadas.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de este, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

El hecho de figurar en la citada lista definitiva no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

4. Los listados de baremación provisional y definitivo de aspirantes incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: el nombre, los apellidos, el documento nacional de identidad de los participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, puntuación, provincias en las que desearían ser destinado así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

5. Las resoluciones indicadas en los puntos 1, y 3, se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, el contenido de estos listados se podrá consultar en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

6. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución que pone fin al procedimiento será de ocho meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la mencionada resolución las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo - Adjudicación de vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan en las Áreas de Inspección Educativa de las direcciones provinciales de educación que no puedan ser cubiertas por un funcionario de carrera del cuerpo de inspectores de educación o del cuerpo de inspectores del servicio de la administración educativa, o por un integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios derivadas de la Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre, serán comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos que las ofrecerá a aquellos aspirantes que formen parte de la lista configurada conforme a la presente convocatoria, de acuerdo con el orden que ocupen en la misma y las provincias seleccionadas.

2. Únicamente podrá asignarse una vacante de provisión temporal a los funcionarios docentes que no tuvieran adjudicado otro puesto de inspector de educación accidental en comisión de servicios.

3. Los aspirantes a los que se les ofrezca la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal en la provincia que como mínimo deban elegir estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor o excepcionales, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos. La aceptación de puestos en el resto de provincias será voluntaria.

4. La no aceptación del puesto ofrecido con carácter obligatorio, salvo en los casos previstos en el punto 3, conllevará la exclusión de la lista hasta la elaboración de nueva lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.

Asimismo, el funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un puesto de inspector de educación, renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la lista hasta la elaboración de nueva lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor o excepcionales, debidamente justificada en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Undécimo.- *Nombramiento.*

Quienes obtengan nombramiento como inspector accidental desempeñarán sus funciones en régimen de comisión de servicios, con reserva del puesto de origen, que comprenderá hasta el 31 de agosto de cada curso escolar, siendo renovable anualmente siempre que continúe existiendo la vacante, sea solicitada la continuidad por el interesado y el desempeño de la función inspectora no merezca informe desfavorable expreso del Área de Inspección Educativa de la dirección provincial de educación donde haya prestado servicios.

En caso de emitirse informe desfavorable, que deberá estar suficientemente motivado, se dará traslado del mismo al interesado con el fin de efectuar las correspondientes alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Dicho informe junto con las alegaciones, será remitido al titular de la dirección provincial de educación, que resolverá sobre las mismas para su resolución en el plazo de cinco días hábiles. Si la resolución fuese confirmatoria del informe desfavorable supondrá la imposibilidad de formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.

Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Duodécimo.- *Cese y reincorporación a la lista.*



1. El personal funcionario docente que ocupe provisionalmente puestos de inspector de educación cesará cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Supresión del puesto por planificación educativa.
- b) Cuando se incorpore a dichos puestos por cualquier medio de provisión el personal funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo de inspectores de educación o funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa.
- c) Por revocación de la comisión de servicios a consecuencia de un expediente contradictorio por rendimiento insuficiente o falta de capacidad funcional evidente y documentada para el desempeño de las tareas propias de los inspectores de educación. En este caso, además, la persona afectada será excluida de la lista de aspirantes a ocupar, con carácter temporal, dichos puestos vacantes.
- d) Por cese voluntario, solicitado al titular de la dirección provincial de educación, que resolverá según las necesidades del servicio. El personal que cese por este motivo resultará excluido de la lista de aspirantes a ocupar, con carácter temporal, los citados puestos vacantes.

2. En los ceses que se produzcan como consecuencia de algunas de las causas señaladas en las letras a) o b) del punto 1 el orden de cesación vendrá determinado por lo que establezca el informe motivado emitido al efecto por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente.

3. Cuando un integrante de la lista vigente ocupe con carácter temporal un puesto vacante y posteriormente sea cesado sin ser excluido de la misma, se reincorporará a dicha lista con la misma puntuación que tenía en ella.

Decimotercero. Documentos.

Todos los documentos mencionados en esta resolución están disponibles, en el momento correspondiente del procedimiento, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 19 de febrero de 2021

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.